CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SV 2020 Nit. 901.382.733-7
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE. **GRUPO No 1**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondientes prorroga.
VALOR	**OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($8.953.508.425) M/CTE**, IVA INCLUIDO, y demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará mediante recurso humano con armas y/o sin armas, seguridad con control de acceso y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión – CCTV), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica, se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, Comisarías de Familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, puestos que se encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito

Capital y un predio ubicado en el municipio de Melgar Tolima, según las necesidades de la SDIS y en los sitios que llegase a ser legalmente responsable.

Los servicios, lugares y puestos requeridos podrán variar durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la secretaría Distrital de Integración Social.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y AMBIENTALES.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que forman parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para le ejecución del contrato. Es entendido que todos estos pagos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones aplicables a la materia.
7. Presentar oportunamente la (s) factura (s), los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa del contrato.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Mantener enterada a la Secretaría a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del contrato.
14. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones.
2. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. De lo contrario se dará aplicación al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Así mismo, deberá mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
3. Instalar los medios electrónicos requeridos por la SDIS en el término máximo establecido por la Entidad en el Estudio previo, Anexo tecnico, Pliego de condiciones y/o contrato.
4. Garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones que deberán ser cumplidas por el talento humano durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, deberá entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.
7. El coordinador deberá allegar el certificado vigente de aptitud psicoforma del personal.
8. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros.
9. Establecer controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de las unidades operativas, con el fin de garantizar la seguridad del público en general.
10. Garantizar las visitas moviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.
11. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con lo señalado en elstudio previo, anexo tecnico y/o pliego de condiciones.
12. Expedir al personal empleado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen.
13. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por el contratista.
14. El contratista debera certificar mesnualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecucion del contrato.
15. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y ususario/as de la Secretaria, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.
16. Dotar de uniforme, calzado, radio y/o avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.

17. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de Septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demàs normas que la modifiquen o adicionen.
18. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
19. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
20. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
21. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la SECRETARÍA.
22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo tecnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo.
23. Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.
24. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la SECRETARÍA y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.
25. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia debera realizar mínimo una vez al mes visita a cada unidad operativa del grupo respectivo y debera dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designadfo por la Entidad.
26. Con el fin de contribuir con la misión social de la Secretaría, el contratista deberá, de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios de la Secretaría o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente ó asociarlas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa, Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado.
27. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente en cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del maximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el regimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.

28. El personal que presta el servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Secretaría ha depositado en él.
29. Realizar a los trabajadores o asociados únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral o regimen de trabajo y compensaciones como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o asociado para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario o el mínimo vital.
30. El contratista debera cumplir con el pago de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente.
31. El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en este anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.
32. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista; mantener estricta reserva sobre la información que se solicite, sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
33. Elaborar y presentar al supervisor, trimestralmente un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
34. Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato.
35. Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
36. El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.
37. El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.
38. Deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.
39. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.
40. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.
41. En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.
42. Presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.
43. El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de mínimo ciento veinte (120) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.

44. Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento veinte (120) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.
45. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
46. Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en este anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.
47. El contratista se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.
48. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos teléfonos celulares gama media - alta por grupo, con mínimo MIL DOSCIENTOS (1200) minutos, plan de datos con mínimo 5GB para garantizar un contacto y control permanente con el coordinador asignado por la empresa de vigilancia, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. Así mismo cada equipo celular deberá contar con licencia de uso de un APP (disponible con empresas de telefonía celular) para el diligenciamiento de formularios y transmisión en línea del ejercicio de supervisión en campo que adelanta la entidad al servicio de vigilancia y seguridad que se presta en cada una de las unidades operativas.
49. Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.
50. El contratista deberá durante la ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación “Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS” que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato. De igual forma, el contratista deberá garantizar la asistencia del personal de vigilancia y personal de su equipo de talento humano al Taller. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los tiempos aquí establecidos se ajustarán según la programación de la SDIS (SIAC).
51. El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación “Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS”.
52. El coordinador deberá realizar visitas a las sedes de la SDIS (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad mes a mes; y así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.
53. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral *“**RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**”* del Estudio Previo.
54. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” del presente anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
55. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.
56. La empresa debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, y de sus equipos, así como el cumplimiento de los Requisitos Legales contenidos en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes y aquellas que las modifiquen adicionen o complementen y que sean aplicables a la labor a realizar, la empresa se compromete a:
    a) Presentar mensualmente la planilla de pago de aportes a seguridad social integral sin mora de todos los trabajadores asignados, al contrato, sin esta documentación no podrá ingresar a las instalaciones ningún

trabajador y podrán suspenderse los pagos relacionados con el contrato, hasta tanto no se verifique el cumplimiento.

b) El personal debe portar el carné que identifique la empresa contratista de acuerdo con indicaciones.
c) Garantizar el cumplimiento de sus procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo determinar controles afines al SGSST de la entidad.
d) Garantizar el recurso humano para el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta número de trabajadores y riesgo; cumpliendo con los requisitos mínimos enmarcados en la Resolución 0312 de 2019 o norma que lo modifique, adicione o sustituya y que sean aplicable a la labor a realizar. Aportar evidencias de cumplimiento, cuando lo solicite seguridad y salud en el trabajo de la secretaria (registros de las actividades)
e) Tener su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, el cual será solicitado y auditado por personal de SST de la secretaria.
f) Reportar al responsable de SST los incidentes, accidentes o enfermedad laboral que ocurran durante la ejecución de labores objeto del contrato.
g) Reportar oportunamente riesgos y peligros identificados en la ejecución de las labores y que requieran de controles.
h) Disponer mecanismos para la prevención y manejo de casos de acoso laboral de acuerdo con la Legislación legal vigente.
i) Socializar periódicamente y cumplir a cabalidad los procedimientos, políticas, protocolos, planes, programas y estándares diseñados por la empresa.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del presente contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal del contratista se encuentre en las intalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS por parte de Gestion ambiental y a su vez un acta y listado de socializacion de la totalidad del personal del contratista que se encuentre inmerso en la ejecucion del contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los treinta (30) días calendario de la firma del acta de inicio.
2. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para esto el contratista presentará a los **dos (2) días hábiles** de la firma del acta de inicio un informe donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
3. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio, con lo anterior se le da cumplimiento al "APAGÓN AMBIENTAL" (acuerdo 403 del 2009). De acuerdo a la información antes mencionada, el contratista debe entregar a la supervisión **cada tres meses posterior a la firma del acta de inicio**, un informe que evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos (como computadores, video camaras, biometricos, etc) que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía. Las fichas técnicas de los equipos y/o los

soportes de cumplimiento de esta cláusula serán entregados ante la supervisión **a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio.** En caso tal que alguno de los equipos electronicos no cuente con dicha tecnologia por ausencia en el mercado, se debera remitir el soporte respectivo que acredite dicha situacion.

5. En caso que durante la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos y/o especiales como lo son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, toner de impresoras (entre otros) el contratista deberá llevar un registro de los materiales y cantidades recolectadas, el cual deberá ser presentado a la supervisión dentro de los informes mensuales de ejecución. A su vez, deberá garantizar que el acopio de estos no supere el año, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente. Por otra parte, se deberá contar con mínimo un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, emitido por un gestor autorizado por la Secretaria Distrital de Ambiente., el cual deberá ser entregado en el informe final de ejecución o cada que el contratista lo considere pertinente, para así garantizar el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.
6. Garantizar el cumplimiento de lo estipulado con el modelo de los vehiculos y su respectiva exencion de revisiones tecnico mecanicas y de gases.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista, deben ser entregados por la supervisión del contrato al Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS a los tres (3) días calendario de su recepción.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, Pliego de Condiciones y/o contrato.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral **"RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO"** del Estudio Previo.
4. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán informar oportunamente al contratista y el supervisor de la SDIS cualquier evento que se presente en la prestación del servicio.
5. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar e informar oportunamente la pérdida, daño, o hurto de cualquier bien o elemento de la SDIS.
6. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán firmar la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio de vigilancia mensualmente y remitirlo al Supervisor del contrato. En caso que se presente algún evento en la prestación del servicio, deberán dejarlo por escrito en dicha certificación
7. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar la pérdida de elementos con anterioridad a la firma del certificado de cumplimiento del recibido a satisfacción.
8. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($8.953.508.425) M/CTE**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: La SDIS pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, los valores de aquellos servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, formato de cumplido del servicio prestado, cuadro consolidado de servicios, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, (si aplica), y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondientes prorroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2020) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP	Fecha expedición
7046	1118	33-11-502-1118-33-001-001-601 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS	137- GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	$41.987.610.000.	$41.987.610.000	20/01/2020

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIA**L, NIT. 899.999.061-9, garantía para amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. (Plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más)
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos requeridos.	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Debe cumplir los requisitos que se señalan a continuación. **GRUPO No1** | **5% del valor del contrato**	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios

derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación

PARÁGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, la cual deberán cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un sub-amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN*:* La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **ASESOR/A DE APOYO LOGÍSTICO** o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a y/o apoyo a la supervisión del contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse

las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS DE APREMIO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: **A**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS; **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria; **D**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas; **E**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de DOS (2) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales,

secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1**. El estudio previo, pliegos de condiciones, anexos técnicos y demas documentos del proceso de selección SDIS-LP-001-2020. **2**. La oferta presentada por EL CONTRATISTA; **3**. La Resolución de adjudicación. **4.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **5**. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. **6**. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de licitación pública y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y a través de la plataforma transaccional del SECOP II, EL CONTRATISTA en las direcciones que aparezcan registradas en los documentos presentados con su oferta y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende suscrito por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II